



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Sincelejo – Sucre

RESOLUCION No. DESAJSIR23-571
23 de enero de 2023

“Por medio de la cual se resuelven recursos de reposición por validación de documentos y requisitos en el marco de la inscripción de aspirantes a conformar la lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial De Sincelejo, período 1° de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025”

La Directora Seccional De Administración Judicial de Sincelejo, Sucre.

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, del Consejo Superior De La Judicatura, “*Por Medio Del Cual Reglamenta La Actividad De Auxiliares De La Justicia*”, faculta a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que regirá en los despachos Judiciales ubicados dentro su comprensión territorial.

Que el Artículo 2 del Acuerdo Nro. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, determina que durante el mes de octubre se debe divulgar la convocatoria para la inscripción de personas naturales o jurídicas que tengan interés en formar parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, que será utilizada en este caso en los despachos judiciales de la comprensión territorial del Distrito Judicial de Sincelejo.

Que mediante Resolución DESAJSIR22-1053 21 de septiembre de 2022, la Dirección Seccional de Administración Judicial realizó convocatoria para la inscripción de aspirantes a la lista de auxiliares de la justicia para el Distrito Judicial de Sincelejo periodo 2023-2025.

Que el artículo 3 de la Resolución DESAJSIR22-1053, estipuló cronograma para inscripción los cargos de secuestres categorías 1 y 2; Partidor; Traductor; Interpretes; Liquidador y Síndico.

Que, cumpliendo el mencionado cronograma, el 12 de octubre de 2022 fue publicada la lista preliminar de aspirantes a los cargos convocados en la resolución DESAJSIR22-1053.

Que en virtud de la publicación preliminar de la lista de aspirantes a los cargos convocados en la Resolución DESAJSIR22-1053 y, a los plazos estipulados para ello, la Oficina Judicial de Sincelejo recibió mediante correo electrónico institucional cinco recursos de reposición y un correo electrónico correspondientes a los siguientes participantes:

- Guzmán Mejía, Armando Enrique, aspirante a Secuestre categoría I.
- Jaraba De La Ossa, Angélica María, aspirante a Secuestre categoría I y II.
- González González, José Joaquín, aspirante a Secuestre categoría I.
- Pinto Almario, Jairo Ezequiel, aspirante a partidor.
- Gamarra Buelvas, Jaime Luis, aspirante a Secuestre categoría I.
- JOMECAR S.A.S y/o Mercado Vega, Jorge Mario, aspirante a Secuestre categoría I, II y III; Partidor, Liquidador.

Que se hizo nuevamente revisión de todos los documentos allegados por estos aspirantes al correo electrónico de la Oficina Judicial para cada cargo ofertado evidenciándose lo siguiente:

Nombre del aspirante	Objeto de reclamación	Documentos revisados nuevamente	Decisión sobre el recurso de reposición	Observaciones
Guzmán Mejía, Armando Enrique. Aspira: secuestre cat I.	No presentó el uso del recurso de reposición según lo dispuesto en la ley 1437 de 2011. Extemporáneamente Presentó el 28/12/2022, 10:39 a.m mediante email, certificado bancario con saldo y aportó contrato para bodegaje. No presentó documento para acreditar su patrimonio.	Revisados los documentos aportados por el aspirante, inicialmente NO presento: *Contrato para bodegaje. *acreditación de liquidez. *acreditación de patrimonio.	Se mantiene la decisión de no admitir al aspirante al cargo de secuestre categoría I por presentación incompleta y extemporánea de documentos para el lleno de requisitos, lo cual, no es la funcionalidad del recurso de reposición. Se le indica que las etapas o términos para presentar documentos relacionados con los requisitos para conformar la lista <u>son perentorios</u> ; por manera que no podría el aspirante tratar de revivir dichos términos con el envío de documentos con posterioridad.	El plazo para que los aspirantes presentaran la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para conformar la lista de auxiliares de la justicia 2023-2025 feneció el 30 de noviembre de 2022 con el cierre del proceso de inscripción.



<p>Jaraba De La Ossa, Angélica María. Aspira: secuestre cat I y II.</p>	<p>Presentó recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación el día 26/12/2022, 7:00 a.m. Allí mismo anexó extemporáneamente balance general con corte a 31/10/2022 con el objeto de acreditar o cumplir los requisitos de "solvencia" y "liquidez" de los que reza el acuerdo PSAA15-10448 pág 3 y 4 para los cargos de secuestre categorías 1 y 2.</p>	<p>Revisados los documentos <u>aportados inicialmente</u> por la aspirante, acreditó el requisito de "solvencia" y "liquidez" con balance general con corte a 31 dic de 2021 y extracto bancario con corte a 30 sep de 2022 desactualizados.</p> <p>El 26/12/2022, 7:00 a.m, Extemporáneamente presentó balance general con corte a 31/10/2022 con el objeto de acreditar o cumplir los requisitos de "solvencia" y "liquidez".</p>	<p>Atendiendo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto contra el acto que contiene la lista de admitidos y no admitidos de auxiliares de la justicia proferido por esta Dirección Seccional de Administración Judicial, se le indica que las etapas o términos para presentar documentos relacionados con los requisitos para conformar aquella lista <u>son perentorios</u>; por manera que no podría la aspirante tratar de revivir dichos términos mediante la interposición de un recurso de vía gubernativa, los cuales por disposición del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo son para aclarar, modificar o revocar las decisiones contenidas en el mencionado acto; -pero por motivos de errores de elaboración de dicha lista-, como por ejemplo: No tener en cuenta documentos que si fueron aportados; en tal sentido, los recursos no son para subsanar o actualizar documentos como lo pretende hacer la aspirante. Así las cosas, se mantiene la decisión recurrida de no ser admitida para los cargos de secuestre categorías I y II y se concede el recurso de apelación, el cual, será resuelto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.</p>	<p>El plazo para que los aspirantes presentaran la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para conformar la lista de auxiliares de la justicia 2023-2025 feneció el 30 de noviembre de 2022 con el cierre del proceso de inscripción.</p>
<p>González González, José Joaquín. Aspira: secuestre cat I.</p>	<p>Presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación el día 23/12/2022, 9:27 am. Solicita sea incluido en la lista de admitidos como secuestre categoría I como persona natural.</p>	<p>Revisada la documentación presentada por el señor José González González, se evidencian 3 correos electrónicos así: 23/11/2022 5:00 p.m; 24/11/2022 2:19 p.m y 28/11/2022 8:26 am. En estos, se soporta que efectivamente presentó documentación para aspirar como persona jurídica a los cargos de secuestre cat I y II y como persona natural al cargo de secuestre cat I.</p>	<p>Modifíquese e Inclúyase al señor aspirante identificado con la cédula de ciudadanía N°9.312.735 en la lista de admitidos de auxiliares de la justicia para el periodo 2023-2025 en el cargo de secuestre categoría I por haber presentado la documentación dentro de los términos perentorios para tal fin y cumpliendo de lleno los requisitos.</p>	<p>La no inclusión del aspirante en la lista de admitidos para conformar la mencionada lista obedeció a una confusión u error involuntario de parte de Oficina Judicial al momento de la verificación de los correos remitidos por el mismo.</p>
<p>Pinto Almario, Jairo Ezequiel. Aspira: a Partidor.</p>	<p>Presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación el día 05/01/2022, 2:36 p.m. Solicita sea incluido en la lista de admitidos al cargo de partidor, esgrime que si cumple con los 5 años de experiencia profesional.</p>	<p>Revisadas las constancias de experiencia laboral – dos (2)- posteriores a la fecha de grado como abogado, el cual fue el 24/07/1996, se tiene lo siguiente: En la constancia laboral como abogado expedida por el Juzgado 1° de Familia de Sincelejo, no es claro el tiempo ejercido como abogado en los tres procesos allí referenciados. De otro lado, En la constancia laboral como abogado expedida por el Juzgado 3° Civil del Circuito de Sincelejo, tampoco es</p>	<p>Se mantiene la decisión de no admitir al aspirante al cargo de partidor por no ser claras las fechas en los certificados laborales para acreditar la condición de abogado durante al menos cinco (5) años con posterioridad a la fecha de grado.</p> <p>Se concede el recurso de apelación, el cual, será resuelto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.</p>	

		claro el tiempo ejercido como abogado en los dos procesos allí referenciados.		
<p>Gamarra Buelvas, Jaime Luis. Aspira: secuestre cat I.</p>	<p>Presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación el día 06/01/2023, 2:34 p.m. Allí mismo anexó extemporáneamente balance general con corte a 31/10/2022 con el objeto de acreditar o cumplir los requisitos de "solvencia" y "liquidez" de los que reza el acuerdo PSAA15-10448 pág 3 para el cargo de secuestre categoría 1.</p>	<p>Revisados los documentos <u>aportados inicialmente</u> por el aspirante, acreditó el requisito de "solvencia" y "liquidez" con balance general con corte a 31 dic de 2021 y extracto bancario con corte a 30 sep de 2022.</p> <p>El 06/01/2023, 2:34 p.m. Extemporáneamente presentó balance general con corte a 31/10/2022 con el objeto de acreditar o cumplir los requisitos de "solvencia" y "liquidez".</p>	<p>Atendiendo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto contra el acto que contiene la lista de admitidos y no admitidos de auxiliares de la justicia proferido por esta Dirección Seccional de Administración Judicial, se le indica que las etapas o términos para presentar documentos relacionados con los requisitos para conformar aquella lista <u>son perentorios</u>; por manera que no podría el aspirante tratar de revivir dichos términos mediante la interposición de un recurso de vía gubernativa, los cuales, por disposición del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo son para aclarar, modificar o revocar las decisiones contenidas en el mencionado acto, -pero por motivos de errores de elaboración de dicha lista-, como por ejemplo: No tener en cuenta documentos que si fueron aportados; en tal sentido, los recursos no son para subsanar documentos como lo pretende hacer el aspirante. Así las cosas, se mantiene la decisión recurrida y se concede el recurso de apelación, el cual, será resuelto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.</p>	<p>El plazo para que los aspirantes presentaran la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para conformar la lista de auxiliares de la justicia 2023-2025 feneció el 30 de noviembre de 2022 con el cierre del proceso de inscripción.</p>
<p>JOMECAR S.A.S y/o Mercado Vega, Jorge Mario. Aspira: secuestre cat I, II y III, Partidor, Liquidador.</p>	<p>Presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación el día 06/01/2023, 4:18 p.m. Solicita corrección de la lista de admitidos y no admitidos para auxiliares de la justicia 2023-2025 para los cargos de: secuestre cat I, II, III; Partidor, liquidador.</p>	<p>Revisados los documentos <u>aportados inicialmente</u> por el aspirante, se tiene que, en efecto, el día 30 de nov de 2022 presentó documentación para participar en la conformación de la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2023-2025. Se pudo evidenciar que, el formulario de inscripción, fue diligenciado a nombre de la persona jurídica denominada: JOMECAR S.A.S. Que en consecuencia, por error involuntario se escribió en la lista de admitidos y no admitidos el nombre del representante legal de dicha firma y no el de la persona jurídica, lo cual, ha de ser corregido.</p> <p>Que de acuerdo con la Resolución DESAJISIR22-1053, no fue ofertado para este Distrito Judicial el cargo de secuestre categoría III, motivo por el cual no figura la firma JOMECAR S.A.S. en la lista de admitidos y no admitidos.</p> <p>Que revisadas las 7 constancias de experiencia profesional contadas desde la fecha de grado (31/07/2019) del señor Mercado Vega</p>	<p>Atendiendo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto contra el acto que contiene la lista de admitidos y no admitidos de auxiliares de la justicia proferido por esta Dirección Seccional de Administración Judicial, se procederá a corregir (sustituir) el nombre de Mercado Vega Jorge Mario por el de la firma que representa legalmente: JOMECAR S.A.S.</p> <p>Que revisado el formulario de inscripción, figura como representante legal el mencionado ciudadano, lo cual, al revisar su condición profesional y el tiempo de experiencia desde su fecha de graduación (31/07/2019) para aspirar a los cargos de Partidor y Liquidador, llega solo a 3 años y 8 meses, razón para no poder ocupar estos dos cargos como auxiliar de la justicia.</p> <p>Así las cosas, se mantiene la decisión recurrida y se concede el recurso de apelación, el cual, será resuelto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de</p>	

		Jorge Mario, llega a 3 años y 8 meses, cifra que no le alcanza para cumplir el requisito para optar a los cargos de partidor y liquidador (son 5 años).	la Justicia.	
--	--	---	--------------	--

Por lo anterior se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificación: Por los motivos expuestos en el cuadro anterior, ratifíquese la decisión de inadmitir a los siguientes aspirantes a conformar la lista de auxiliares de la Justicia para este distrito judicial para el periodo 2023-2025 así:

- Guzmán Mejía, Armando Enrique; no admitir al aspirante al cargo de secuestre categoría I.
- Jaraba De La Ossa, Angélica María; no admitir a la aspirante a los cargos de secuestre categorías I y II.
- Pinto Almario, Jairo Ezequiel; no admitir al aspirante al cargo de partidor.
- Gamarra Buelvas, Jaime Luis; no admitir al aspirante al cargo de secuestre categoría I.
- Mercado Vega, Jorge Mario; no admitir al aspirante a los cargos de Partidor y Liquidador.

ARTICULO SEGUNDO: Modificación: Actualícese y modifíquese la lista preliminar de admitidos de cara a la conformación de la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2023-2025 del Distrito Judicial de Sincelajo teniendo en cuenta a los siguientes aspirantes para los cargos:

- González González, José Joaquín; admítase e inclúyase para el cargo de secuestre categoría I como persona natural.
- JOMECAR S.A.S; admítase y actualícese en la lista de admitidos para los cargos de secuestres categorías I y II el nombre de JOMECAR S.A.S, que por error involuntario figuró a nombre de su representante legal como Mercado Vega, Jorge Mario.

ARTICULO TERCERO. Publicación: Ordenar la publicación de la presente resolución y de la lista preliminar actualizada de admitidos para la conformación de la lista de auxiliares de la justicia periodo 2023-2025 de este Distrito Judicial, a partir de sus respectivas firmas en la página web de la Rama Judicial, en la Secretaría de la Dirección Seccional de Administración Judicial y en las sedes judiciales de este Distrito Judicial, de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo Nro. PSAA15-10448.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora

HJAB/MCMT